



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6° No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso, para efectos de notificar el(a) señor(a) **Clara León de Leguizamón** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.355.762 el contenido de la:

**RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026 – RADICADO 3-2026-06636 - DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES "Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesada pensional"**, en la cual se determina que el(a) el(a) señor(a) **Clara León de Leguizamón** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41355762, en calidad de herederos (a) del (la) señor(a) **María del Carmen León González**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 20087222, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, representado por el FONCEP, la suma de **Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos \$1.571.773**, al haberse configurado el pago de lo no debido, del 19 al 30 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Se deja constancia que, con el propósito de realizar la notificación personal, se remitió oficio citatorio mediante correo con radicado No. 2-2026-18267 a la dirección registrada en el expediente, no obstante, la empresa de mensajería efectuó la devolución de la correspondencia, indicando que la dirección registrada se encuentra incompleta y que no se cuenta con datos adicionales que permitan establecer o completar la dirección de notificación, razón por la cual la correspondencia fue devuelta y no fue posible surtir la notificación personal.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la citación para notificación personal fue publicada en la página web institucional del FONCEP y en un lugar de acceso al público de la oficina de Servicio al Ciudadano, por el término legal de cinco (5) días hábiles. No obstante, vencido dicho término, el(a) señor(a) **Clara León de Leguizamón** no compareció para notificarse personalmente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido, se procede a realizar la notificación por aviso mediante su publicación en la página web institucional [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano, por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a las 15 del mes de octubre de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día 22 del mes de octubre de 2026 a las 4:00 p.m. Pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP  
Stefanny Lorena Delgado Lara  
Fecha fijación aviso: 15/10/2026

Notificaciones FONCEP  
Stefanny Lorena Delgado Lara  
Fecha retiro aviso: 22/10/2026

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

## RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 1 De 11

### LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 479 de 2024 y 640 de 2025 “Decreto Único Distrital del Sector Gestión Pública” y la delegación de funciones prevista en el artículo 8° de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025 expedida por el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y

### CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció como una de las funciones del **FONCEP** “...*Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del FPPB y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos*”

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 528 de 2021 modificó el artículo 1° del Decreto 339 de 2006, refiere: “*Los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como cuenta especial sin personería jurídica, serán administrados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y se constituirán como patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto por el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley 549 de 1999 y demás disposiciones legales que lo adicionen, modifiquen o reglamenten*”.

Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1° y 5° dispone:

**RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026**

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 2 De 11

***“Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.***

***Artículo 5º. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.***

(...)

***Parágrafo 3º. Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias.”***

Que acorde con las disposiciones normativas referidas, se procede al estudio de la determinación de la deuda generada con ocasión del fallecimiento del(a) señor(a) **María del Carmen León González**, para lo cual se relacionan a continuación los datos básicos del causante y el beneficiario heredero, así:

| No | DATOS BÁSICOS DE LA PETICIÓN |                                             |
|----|------------------------------|---------------------------------------------|
| 1  | Radicado Padre               | 3-2026-06636 del 04 de septiembre de 2026   |
| 2  | Tipo de Prestación           | <b>DETERMINACION Y REINTEGRO DE VALORES</b> |
| 3  | Tipo Trámite                 | <b>RECONOCIMIENTO</b>                       |

**RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026**

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 3 De 11

|   |                                            |                                       |
|---|--------------------------------------------|---------------------------------------|
|   |                                            |                                       |
| 4 | Instancia                                  | NUEVO ESTUDIO                         |
| 5 | Documento del(a) causante de la prestación | C.C. No. 20087222                     |
| 6 | Nombre del(a) causante de la prestación    | <b>MARÍA DEL CARMEN LEÓN GONZÁLEZ</b> |
| 7 | Fecha de fallecimiento del(a) causante     | 18 de julio de 2022                   |
| 8 | Documento del(a) deudor(a)                 | C.C. No. 41355762                     |
| 9 | Nombre del(a) deudor(a)                    | <b>CLARA LEON DE LEGUIZAMON</b>       |

**Antecedentes Administrativos:**

Que mediante **Resolución No. 1776 del 12 de noviembre de 1996**, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, reconoció el pago de una pensión de jubilación en favor del (a) señor (a), **María del Carmen León González** ya identificado (a), en cuantía de \$478.966 M/cte, a partir del 06 de diciembre de 1995. (Folio 13 al 16 del expediente historio del aplicativo del Sigef).

Que el(a) señor(a) **María del Carmen León González**, ya identificado(a), falleció el 18 de julio de 2022, según da cuenta el registro civil de defunción.

Que pese al fallecimiento del(a) señor(a) **María del Carmen León González**, ya identificado(a), el FONCEP liquidó y giró el pago correspondiente a la mesada pensional del mes de julio de 2022, al Banco Popular, entidad en la cual el pensionado recibía mensualmente dicho pago.

## RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026

### ***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 4 De 11

En ese sentido, se aclara que el valor total de la mesada pensional correspondiente al mes de julio fue distribuido proporcionalmente en dos periodos: del 01 al 18 de julio de 2022, correspondiente a los días en que la causante aún se encontraba con vida, y del 19 al 30 de julio de 2022, correspondiente a los días posteriores a su fallecimiento.

*Que el Decreto Distrital 479 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica" señala:*

*"Artículo 161. Responsabilidades de las entidades y organismos distritales. La recuperación de los recursos públicos será responsabilidad de todas las entidades y organismos distritales, y deberán garantizar la aplicación y coordinación correspondiente a efectos de cumplir con la implementación de la política general del plan maestro. Para ello, entre otras, podrán:*

- 1. Efectuar las actividades de coordinación y articulación con entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.*
- 2. Adoptar mecanismos que permitan contar con el apoyo, de ser necesario, de un dictamen para la determinación de los daños causados por hechos dañinos o delitos, su cuantificación e indexación.*
- 3. Establecer los daños materiales o inmateriales que menoscaban el patrimonio de las entidades y organismos distritales, definir la posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos, el ejercicio de un medio de control o la acción judicial procedente para obtener, en la medida de lo posible, una decisión judicial que declare a un particular, tercero civilmente responsable, un/a contratista, exservidor/a o servidor/a público/a responsable por los perjuicios causados al patrimonio distrital y lo condene al pago.*
- 4. Vincular a peritos para la presentación de un dictamen, cuando la determinación, actualización o indexación de la cuantificación del daño requiera de conocimientos especializados.*

## RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 5 De 11

*5. Vincular a peritos en proceso penales, desde la indagación preliminar, cuando tenga como fin aportar elementos de convicción necesarios para demostrar la configuración de la conducta punible e impulsar la investigación de la Fiscalía General de la Nación o cuando sea pertinente en alguna de las otras etapas procesales.*

*6. Solicitar a las áreas de Talento Humano o aquellas que hagan sus veces, la incorporación en el plan de capacitación de la entidad u organismo distrital de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público.”.*

Que, de conformidad con la información contenida en la base compartida de nómina, se evidenció que fueron girados a favor del señor **María del Carmen León González** ya identificado, según radicado **No. 3-2026-06636 del 04 de septiembre de 2026**, valores superiores a los que tenía derecho, teniendo en cuenta su fallecimiento ocurrido el 18 de julio de 2022. Por lo que, se considera que los valores pagados en el periodo comprendido del 19 al 30 de julio de 2022, por la suma de **Un Millón Ciento Cuarenta Nueve Mil Novecientos Ochenta Y Tres Pesos (\$1.149.983 COP)**, no le correspondían al pensionado, toda vez que fueron girados con posterioridad a su fallecimiento.

Por lo anterior, se considera que el (la) señor (a) **Clara León de Leguizamón** ya identificado(a), en calidad de sobrino, (a) y Heredero (a), debe efectuar la devolución a esta entidad del valor adeudado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden legal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024, esta entidad se encuentra en la ineludible obligación de efectuar el cobro de los dineros girados a favor del(la) señor(a) **María del Carmen León González**, ya identificado(a); en garantía al Criterio de Sostenibilidad Financiera del Sistema Pensional (Acto Legislativo 01 de 2005) y ante el uso racional, transparente y público de los recursos de dicho Sistema, al cual se encuentra sujeto el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en el ejercicio de su gestión administrativa al amparo de lo previsto en el artículo 209 Superior.

Que la Ley 1066 de 2006, en su artículo 1º y 5º dispone:

## RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026

### ***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 6 De 11

*“Artículo 1°. Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*

*Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.(...)*

*Parágrafo 3°. Las Administradoras de Régimen de Prima Media con Prestación Definida seguirán ejerciendo la facultad de cobro coactivo que les fue otorgada por la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias.”*

Que aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 479 de 2024, vigente y aplicable a esta entidad; de cara a la política general de “(...) 3. La reparación integral de los daños causados a las entidades y organismos distritales, y 4. La satisfacción de los derechos a la verdad y justicia.”, con base en lo establecido por el Consejo de Estado, en la Sentencia del 25 de febrero de 2016, rad. 2012- 00656-01, consejera ponente, Doctora Olga Mélida Valle de la Hoz, en el cual se indicó que, el derecho a la defensa del patrimonio público ostenta una doble finalidad: “la primera, el mantenimiento de la integridad de su contenido, es decir prevenir y combatir su detrimento; y la segunda, que sus elementos sean eficiente y responsablemente administrados; todo ello, obviamente, conforme lo dispone la normatividad respectiva”.

De otra parte, con sentencia C -188 de 1999 de la Corte Constitucional, se estableció; “(...) (i) el heredero puede ser el gobernado o la administración pública, (ii) el hecho es el mismo, esto es, sumas de dinero que el Estado adeuda al particular o que éste último debe a la administración pública, (iii) la circunstancia es equivalente, es decir, la de ser acreedor, (iv) el perjuicio económico sufrido por el acreedor (el gobernado o la administración pública generada en la mora es similar y, (v) tanto las

## RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 7 De 11

*obligaciones a cargo de las entidades públicas como las que están en cabeza de los administrados tienen el mismo alcance jurídico(...)"*; no sobra advertir en todo caso que; el recobro de los dineros pagados sin haber lugar a ello, se hará en todo caso respetando el debido proceso y el derecho de defensa de los pensionados por parte del FONCEP.

Que conforme a lo anterior, resulta necesario generar la gestión de recaudo de la cartera pública, en forma actualizada con el IPC anual, a efectos de compensar la pérdida del poder adquisitivo constante del valor a recuperar con ocasión del presente acto administrativo, siendo que los recursos a recuperar hacen parte del Sistema General de Pensiones, conforme a lo previsto en el Acto Legislativo 01 de 2005.

### **Actualización de sumas:**

Que a causa del efecto de la pérdida de poder adquisitivo del dinero en el tiempo, se deben actualizar a valor presente los montos que en su momento se pagaron sin tener derecho a los mismos. Así las cosas, el valor actualizado de las sumas a recobrar por parte de esta entidad, debidas por el (la) señor (a) **Clara León de Leguizamón Florez** ya identificado(a), en calidad de hijo (a) y heredero (a) del causante es el siguiente:

| AÑO  | IPC    | VALOR MESADA       |
|------|--------|--------------------|
| 2022 |        | <b>\$1.149.983</b> |
| 2023 | 13,12% | \$1.300.860        |
| 2024 | 9,28%  | \$1.421.580        |
| 2025 | 5,20%  | \$1.495.502        |
| 2026 | 5,10%  | <b>\$1.571.773</b> |

Por lo tanto, al haberse configurado el pago de lo no debido, correspondiente a la suma de **Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos \$1.571.773** a favor del señor(a) **María**

## RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 8 De 11

**del Carmen León González**, ya identificado(a), dicho valor debe ser reintegrado al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

De conformidad con lo anterior, se exhorta al (a) señor (a) **Clara León de Leguizamón** ya identificado (a), en calidad de sobrino, y/o heredero (a), para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, procedan al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo administrativo.

Las sumas adeudadas por el (la) señor (a) **Clara León de Leguizamón** ya identificado (a), deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

- BANCO DAVIVIENDA
- Cuenta de ahorros Fijo Diario No. 0570476770011544
- A nombre de FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP con NIT 8600411638

Que según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (...) Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...), pero sí susceptible del recurso de reposición en caso de asistirse al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 ibidem.

Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Jurídica y al Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para su conocimiento y fines pertinentes.

Son disposiciones aplicables: Decreto Distrital 479 de 2024, Ley 1066 de 2006, C.P.A.C.A., y demás disposiciones concordantes.

**RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026**

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 9 De 11

En consideración a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar que el (la) señor (a) **Clara León de Leguizamón** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41355762, en calidad de herederos (a) del (la) señor(a) **María del Carmen León González**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 20087222, adeuda al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, representado por el FONCEP, la suma de **Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos \$1.571.773**, al haberse configurado el pago de lo no debido, del 19 al 30 de julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Se exhorta al (la) señor (a) **Clara León de Leguizamón**, ya identificado(a), para que en el término de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, proceda al reintegro de las sumas señaladas a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, so pena de recurrir al cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las sumas adeudadas por el (la) señor (a) **Clara León de Leguizamón** ya identificado(a), deberán ser pagadas a la siguiente cuenta:

- BANCO DAVIVIENDA
- Cuenta de ahorros Fijo Diario No. 0570476770011544
- A nombre de FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP con NIT 8600411638

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al(a) señor(a) **Clara León de Leguizamón** ya identificado(a), haciéndole saber que contra la misma procede el **recurso de reposición** ante el(a) Subdirector(a) Técnico(a) de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026**

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 10 De 11

**PARÁGRAFO:** La notificación del presente acto administrativo se hará a través de Servicio al Ciudadano del FONCEP.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente decisión, trasládese la misma al Responsable de Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo GDP, seguido del número de la resolución.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C el 23 de septiembre de 2026



Firmado Electrónicamente por ANDREA MARCELA  
RINCON C

1fa0d784145e314cb5416d355cdc807eafd5b758b8583ccd18d3e968a641c49c

**ANDREA MARCELA RINCON C**  
Subdirectora

| Actividad | Nombre                        | Cargo       | Dependencia           | Firma                                                                                 |
|-----------|-------------------------------|-------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó    | PILAR ROSARIO RUIZ<br>CASTAÑO | Contratista | Gerencia de Pensiones |  |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026

***"Por la cual se determina una deuda y el reintegro de valores pagados por concepto de mesadas pensionales"***

Página 11 De 11

|          |                                  |                           |                       |                                                                                     |
|----------|----------------------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | HUGO ALBERTO POVEDA<br>CASTAÑEDA | Gerente                   | Gerencia de Pensiones |  |
| Proyectó | DIANA CAROLINA BAEZ<br>CEPEDA    | Profesional Especializado | Gerencia de Pensiones |  |

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

3000035382

DIGICOM SYSTEM CORPORATION  
NIT: 830.146.124-3  
Lic. 01209 del 25/05/2021  
Dirección: KR 71 19-30  
Teléfono: 3232571 Bogotá



MENSAJERIA :  
VALOR: 10279

2/10/26 8:02

PESO: 20 gr

0

[illegible]

**DIGICOM**  
DIGITAL COMMUNICATIONS

DIGICOM SYSTEM CORPORATION  
NIT: 830.146.124-3  
Lic. 01209 del 25/05/2021  
Reg. Postal 0421  
Dirección: KR 71 19-30  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: 601 3232571  
Lun - Vier 8:00 am - 5:30 pm  
servicioalcliente@digicomsys.com.co

**REMITENTE:**  
**FONDO DE PRESTACIONES**  
**ECONÓMICAS CESANTÍAS Y**  
**PENSIONES**  
**NIT: 860.041.163-8**  
**Kr 6 No 14 98 Pl 2**  
**BOGOTÁ BOGOTÁ**  
**Tel: 307 62 00 opción 2**

BOGOTA



300000353882

MENSAJERIA 24H  
CONTENIDO: 2 FOLIOS

2-2026-18267

300000353882

BOGOTA

CP: 111611      ZONA: 0  
MENSAJERIA INHOUSE

2-2026-18267

|                                                                                                                                             |         |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                       |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <input type="checkbox"/> Casa<br><input type="checkbox"/> Edificio<br><input type="checkbox"/> Negocio<br><input type="checkbox"/> Conjunto | PISOS   | <input type="checkbox"/> 1<br><input type="checkbox"/> 2<br><input type="checkbox"/> 3<br><input type="checkbox"/> 4<br><input type="checkbox"/> 4+ | COLOR<br><input type="checkbox"/> Blanca<br><input type="checkbox"/> Crema<br><input type="checkbox"/> Ladrillo<br><input type="checkbox"/> Amarillo<br><input type="checkbox"/> Otro | PUERTA<br><input type="checkbox"/> Madera<br><input type="checkbox"/> Metal<br><input type="checkbox"/> Vidrio<br><input type="checkbox"/> Aluminio<br><input type="checkbox"/> Otros | Contador No. |
|                                                                                                                                             |         |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                       |              |
|                                                                                                                                             |         |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                       |              |
|                                                                                                                                             |         |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                       |              |
| FECHA 1RA GESTION                                                                                                                           | 2 10 76 |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       | Nombre de recibido                                                                                                                                                                    |              |
| FECHA 2DA GESTION                                                                                                                           |         |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                       |              |
| FECHA GESTION FINAL                                                                                                                         |         |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                       |              |

DIRECCIÓN ACTUALIZADA:

FECHA Y HORA 2/10/2026 8:02:27 a. m.  
DE ADMISIÓN:

VALOR: 10279

PESO: 20 gr



Bogotá D.C.

Señora

**Clara Leon de Leguizamón**

Cra. 74a #168A-50, Bogotá

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C.

*Tel: 3006747465 numero equivocado*

*Direccion Incompleta no hay numero de Torre*

**ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026 RADICADO No 3-2026-06636**

*vide  
Aportamiento*

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026**, expedida por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, y de conformidad con lo dispuesto en el citado acto administrativo, sírvase comparecer de manera presencial a cualquiera de nuestros puntos de Servicio a la Ciudadanía del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, (Sede Administrativa – Cra 6 No. 14 – 98, Torre A, piso 2, Supercade CAD, Cade Toberín, Cade Tunal o Supercade Suba) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la Notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de esta.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, este deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cédula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, "...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”.

**Autorización de tratamiento de datos personales:** El titular autoriza de manera previa, expresa e informada a FONCEP para recopilar, almacenar, usar y tratar sus datos personales con la finalidad de realizar notificaciones y comunicaciones. El tratamiento se efectuará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables en materia de protección de datos personales. El titular podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la presente autorización, mediante los canales dispuestos por la entidad para la atención de consultas y reclamos.

Con Copia a

Cualquier información adicional podrá acceder a los siguientes canales de atención:

| Canal de atención                                | Ubicación                                                                                   | Horario de Atención                                                                                     |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Centro de Atención al Ciudadano - Sede Principal | FONCEP Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2<br>Edificio Condominio Parque Santander                   | Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.                                                |
| SUPERCADÉ CAD                                    | Carrera 30 # 25 - 90 Modulo 38                                                              | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m. |
| CADE Toberín                                     | Carrera 21 # 169-62 Centro Comercial<br>Stuttgart, local 118                                | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.                            |
| CADE Tunal                                       | Carrera 24 C # 48-94 Sur Centro<br>Comercial Ciudad Tunal Entrada 1 -<br>locales 58,59 y 60 | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 4:30 p.m.                            |
| SUPERCADÉ Suba                                   | Ac. 145 # 103B - 90 Modulo 44                                                               | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12 p.m. |
| Línea Telefónica en Bogotá                       | Conmutador en Bogotá 6013076200                                                             | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua                                  |
| Línea Gratuita Nacional                          | 01 8000 11 99 29                                                                            | Días hábiles de lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua                                  |
| Correo Electronico                               | Institucional                                                                               | servicioalciudadano@foncep.gov.co                                                                       |
| Correo Electronico                               | Defensor a la Ciudadanía                                                                    | defensoralciudadano@foncep.gov.co                                                                       |
| Correo Electronico                               | Denuncias                                                                                   | anticorrupcion@foncep.gov.co                                                                            |
| Correo Electronico                               | Tramites o Servicios para entidades                                                         | bonoscuotaspartes@foncep.gov.co<br>cesantias@foncep.gov.co libranzas@foncep.gov.co                      |
| Correo Electronico                               | Notificaciones Judiciales                                                                   | notificacionesjudicialesart197@foncep.gov.co                                                            |

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado : 2-2026-18267  
Folios : 3 Anexos : 0 Fecha: 2026-10-01 16:28  
Dependencia: Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano  
Destino : Clara Leon de Leguizamón  
Serie : 24 - historiales  
SubSerie : 04 - historiales pensionales



**Danos tu opinión sobre nuestros servicios**



No te tomará más de **cinco minutos**

Haz click **aquí** y **diligénciala**



Encuesta de Satisfacción

Cordialmente,

**ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS**  
**Asesora**  
**Grupo Comunicaciones y Servicio al**  
**ciudadano**

Firmado electrónicamente por  
**ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS**

Fecha: 2026-10-01 16:29

36ca8e7e7b2406bd153d9162beb8ca6e94b6559fa372490  
7aa63a0d0aa735e66

| Actividad | Nombre                  | Cargo       | Dependencia                                  | Firma |
|-----------|-------------------------|-------------|----------------------------------------------|-------|
| Revisó    | YIMMY BENAVIDES ORJUELA | Contratista | Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano |       |
| Proyectó  | NOTIFICACIONES          | Contratista | Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano |       |

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

**BOGOTÁ**  
**Notificación por aviso**  
Código: FOR-EST-SCI-018  
Versión: 001

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- se publica la presente citación en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y en un lugar de acceso al público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso.

Lo anterior, con el fin de **citar para notificación personal a la señora Clara Leon De Leguizamón respecto de la RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026 – RADICADO No. 3-2026-06636.**

Se deja constancia de que, mediante radicado No. 2-2026-18267, se remitió oficio citatorio a la dirección registrada en el expediente; no obstante, la empresa de mensajería efectuó la devolución de la correspondencia, indicando que la dirección registrada se encuentra incompleta y que no se cuenta con datos adicionales que permitan establecer o completar la dirección de notificación, razón por la cual no fue posible surtir la entrega.

En consecuencia, y toda vez que no se cuenta con información adicional que permita la ubicación efectiva del destinatario, se procede a realizar la presente publicación por el término de cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se fija a los 06 días del mes de octubre de 2026 a las 7:00 a.m. y se desfija el día 14 del mes de octubre de 2026 a las 4:00 p.m.

*Stefanny Delgado*  
Notificaciones Foncep  
Stefanny Lorena Delgado Lara  
Fecha fijación aviso: 06/10/2026

*Stefanny Delgado*  
Notificaciones Foncep  
Stefanny Lorena Delgado Lara  
Fecha desfijación aviso: 14/10/2026

Captured by Timestamp Camera

#Timestamp Camera

06/10/2026 07:09:03 GMT-05:00

Veracruz, Bogotá, Bogotá, Colombia

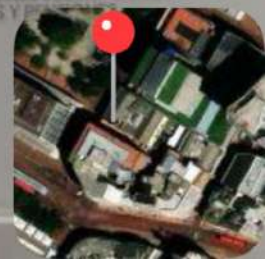
4.601352°N, 74.072215°W

Timestamp Camera

Sede Principal  
Carrera 6 No. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 207 67 00 | [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



## 1.12.4. Notificaciones por aviso

Año

- Cualquiera -

Aplicar filtro

| Fecha      | Título                                                                                                                                                                                                                                         | Acción                              | Estado notificación |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| 2026-10-06 | <b>Clara Leon De Leguizamón</b><br><a href="#">Descripción</a><br>Citación para notificación personal a la señora Clara Leon De Leguizamón respecto de la RESOLUCIÓN No. GDP - 001085 de 23 de septiembre de 2026 – RADICADO No. 3-2026-06636. | <a href="#">Descargar documento</a> | Activa              |
| 2026-10-06 | <b>LUIS CARLOS FONSECA ALBA</b><br><a href="#">Descripción</a><br>Citación para notificación personal al señor LUIS CARLOS FONSECA ALBA respecto de la RESOLUCIÓN No. GDP - 000990 de 14 de septiembre de 2026 – RADICADO No. 3-2026-06687.    | <a href="#">Descargar documento</a> | Activa              |

### 1. Información de la entidad

1.1. Misión, visión, funciones y deberes

1.2. Estructura orgánica

1.3. Mapas y Cartas descriptivas de los procesos

1.4. Directorio Institucional

1.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas

1.6. Entidades que integran el sector

1.7. Directorio de agremiaciones o asociaciones

1.8. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención

1.9. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos

